

## INDICACIONES AUTORRELLENABLES AUTOLIQUIDACIÓN

Todos los datos con \* son OBLIGATORIOS. Si no posee algún dato consulte la siguiente información: métodos de gestión; Instrucciones IIVTNU o concierte cita previa en [Sede Electrónica | Ayuntamiento de Colmenar Viejo](#) (acudiendo con toda la documentación obligatoria).

**OBLIGADO TRIBUTARIO:** Se considera obligado tributario el **ADQUIRIENTE** en transmisiones a título lucrativo o gratuito (herencias, donaciones) y el **TRANSMITENTE** en transmisiones a título oneroso, mediante precio (compraventas, permutas, expropiaciones, etcétera).

### Datos de la transmisión

Introduzca en este apartado la fecha de transmisión actual y seleccione la clase. En los casos de transmisiones "mortis causa" consulte las condiciones necesarias para poder beneficiarse de la bonificación en el ART.6 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto ([Normativas y Ordenanzas \(colmenarviejo.com\)](#))

**Fecha\*** Fecha transmisión. Formato 00/00/0000.

- **Mortis causa:** Fecha del fallecimiento (según certificado de defunción).
- **Intervivos:** Fecha del documento de transmisión/compra (ACTUAL escritura pública).

**Clase \*** Intervivos/Mortis causa

**Valor Venta\*** Valor que consta en el documento de transmisión/compra (ACTUAL escritura pública)

**Bonificación** UNICAMENTE marcará la bonificación si es una transmisión MORTIS CAUSA y debe marcarse siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el ART.6 de la Ordenanza Fiscal.

### Valor Catastral del Bien o Derecho Transmitido

**Valor Catastral\*** El que figura en el recibo del I.B.I. en el momento de la transmisión (ACTUAL escritura pública).

**Valor Suelo\*** El que figura en el recibo del I.B.I. en el momento de la transmisión (ACTUAL escritura pública)

**Porcentaje Transmitido\*** Porcentaje que se transmite. FORMATO 000,00%. (ANTERIOR escritura pública)

### Datos Notariales

**Notario\*** Seleccione el notario que corresponda (si no figura en la lista, póngase en contacto con el Departamento de Gestión Tributaria – Plusvalía para proceder a su inclusión con cita previa)

**Protocolo\*** año y nº de protocolo de la escritura de transmisión (Se sitúa al inicio de la escritura)

## DATOS DE ADQUISICIÓN POR EL TRANSMITENTE

**Fecha\*.** Fecha del documento de adquisición/venta (ANTERIOR escritura pública). Formato 00/00/0000

**Porcentaje Adquirido\*** Porcentaje que se adquiere. FORMATO 000,00%. (ACTUAL escritura pública)

**Valor Compra\*** Valor que consta en el documento de adquisición/venta (ANTERIOR escritura pública)

### EJEMPLOS PRÁCTICOS

**Porcentaje 1. Porcentaje transmitido\*** Porcentaje que se transmite. FORMATO 000,00%. (ANTERIOR escritura pública)

**Porcentaje 2. Porcentaje adquirido\*** Porcentaje que se adquiere. FORMATO 000,00%. (ACTUAL escritura pública)

**Ej. 1.:** Si vende una vivienda que ha adquirido por herencia de sus padres (padre fallecido 01/01/2009 y madre fallecida 01/01/2005), suponiendo que el porcentaje adquirido haya sido del 50% en cada fecha, debería hacerse dos liquidaciones:

1º LIQUIDACIÓN: Fecha adquisición: 01/01/2005 (con el valor de la escritura de esa adquisición). Fecha transmisión: fecha escritura de la venta.

Porcentaje 1 (transmisión): 100%

Porcentaje 2 (adquisición): 50%

2º LIQUIDACIÓN: Fecha adquisición: 01/01/2009 (con el valor de la escritura de esa adquisición). Fecha transmisión: fecha escritura de la venta.

Porcentaje 1 (transmisión): 100%

Porcentaje 2 (adquisición): 50%

**Ej. nº2.** El 01/01/2010 se adquirió el 100% del inmueble con carácter privativo. Ahora se transmite a un tercero la totalidad del inmueble, por lo que tendría que liquidarse por el 100,00% del bien.

Porcentaje 1: 100%

Porcentaje 2: 100%

Se procederá a presentar una única autoliquidación

**Ej. nº3.** El 01/01/2010 se adquirió con carácter privativo (solteros) el 50% del bien junto con otra persona. Después cambian el régimen jurídico matrimonial a gananciales y transmiten a un tercero la totalidad del inmueble, por lo que tendría que liquidarse cada uno por el 50,00% del bien.

Porcentaje 1: 100%

Porcentaje 2: 50%

Se procederá a presentar dos autoliquidaciones

**Ej. nº 4.** El 01/01/2010 se adquirió el 33,33% del inmueble con carácter privativo, junto con otras 2 personas. Ahora se transmite a un tercero la totalidad del inmueble, por lo que tendría que liquidarse por el 33,33% del bien cada uno de los antiguos propietarios.

Porcentaje 1: 100%

Porcentaje 2: 33,33%

Se procederá a presentar tres autoliquidaciones

**Ej. nº 5.** El 01/01/2010 se adquirió el 100% del inmueble con carácter ganancial. Ahora se transmite a un tercero la totalidad del inmueble, por lo que tendría que liquidarse por el 100,00% del bien

Porcentaje 1: 100%

Porcentaje 2: 100%

Se procederá a presentar una única autoliquidación

**Ej. nº 6.** El 01/01/2010 se adquirió el 50% del inmueble con carácter ganancial. Ahora se transmite a un tercero el 50% del inmueble, por lo que tendría que liquidarse por el 50,00% del bien

Porcentaje 1: 50%

Porcentaje 2: 100%

Se procederá a presentar una única autoliquidación

## TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

### Presentación del impuesto y pago

El obligado tributario o, en su caso su representante, generará por la sede tributaria la Autoliquidación mediante un PDF que contendrá un código de barras. Con dicho documento deberá acudir a las [Entidades financieras y bancarias autorizadas](#) (indicadas en la autoliquidación ya generada) para realizar el pago de forma presencial o pago online [Impuestos Recibos Matrículas | Pagos on-line | Particulares | CaixaBank](#) (introduciendo de forma seguida el código de barras o código CPR, que encontrará en el documento de pago generado).

### Justificante de autoliquidación y justificante de pago

Una vez que se ha generado la autoliquidación el impuesto en PDF y se ha procedido al pago del impuesto en las entidades financieras y bancarias autorizadas, el obligado tributario o su representante deberá presentar el justificante de autoliquidación y de pago junto con la documentación acreditativa de la transmisión (escritura de transmisión y título anterior de adquisición y en su caso otra documentación: bonificación mortis causa) en el Registro General del Ayuntamiento de Colmenar Viejo para su comprobación por los servicios de Gestión Tributaria.

## ADVERTENCIAS

En este impuesto la Inspección Tributaria investiga y comprueba si las personas que han transmitido o heredado un inmueble en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo han presentado la autoliquidación/declaración obligatoria e ingresado su importe. En caso negativo, se **EXIGE EL IMPUESTO** mediante liquidación efectuada por el Ayuntamiento a la persona interesada en la cuantía que corresponda, y en su caso se impone la **SANCIÓN** que proceda, previa tramitación de los procedimientos administrativos previstos en la normativa tributaria.